



La concesión se otorga para desarrollar y ejecutar el Proyecto Terminal de Buses No Urbanos. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Abogado, Jefe División Jurídica, Ministerio de Bienes Nacionales.

Ministerio de Energía

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SANTA SONIA", UBICADA EN LAS COMUNAS DE PARRAL Y SAN FABIÁN, PROVINCIAS DE LINARES Y ÑUBLE, REGIONES DEL MAULE Y DEL BIOBÍO, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 601 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 203, de 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 135, de 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que mediante decreto supremo N° 203, de fecha 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2010, se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A., en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Sonia", ubicada en las comunas de Parral y San Fabián, provincias de Linares y Ñuble, regiones del Maule y del Biobío, cuya extensión asciende a 62.100 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	5.967.000	283.000
V2	5.967.000	310.000
V3	5.944.000	310.000
V4	5.944.000	283.000

- Que la prórroga de la concesión de exploración individualizada en el considerando primero del presente decreto fue otorgada mediante decreto supremo N° 135, de 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de julio de 2012.
- Que con fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2013, repertorio N° 11.210/2013, otorgada ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, en la cual consta su renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Sonia", individualizada en el considerando primero del presente decreto.
- Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	5.966.623	282.817
V2	5.966.623	309.817
V3	5.943.623	309.817
V4	5.943.623	282.817

- Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Sonia", de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Sonia", ubicada en las comunas de Parral y San Fabián, provincias de Linares y Ñuble, regiones del Maule y del Biobío, de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., materializada mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2013.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "GALO", UBICADA EN LAS COMUNAS DE SAN JOSÉ DE MAIPO, MACHALÍ, CODEGUA Y MOSTAZAL, PROVINCIAS CORDILLERA Y CACHAPOAL, REGIONES METROPOLITANA Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 602 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 202, de 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 135, de 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que mediante decreto supremo N° 202, de fecha 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2010, se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A., en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Galo", ubicada en las comunas de San José de Maipo, Machalí, Codegua y Mostaza!, provincias de Cordillera y Cachapoal, regiones Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuya extensión asciende a 60.800 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.241.000	384.000
V2	6.241.000	368.000
V3	6.203.000	368.000
V4	6.203.000	384.000

- Que la prórroga de la concesión de exploración individualizada en el considerando primero del presente decreto fue otorgada mediante decreto supremo N° 135, de 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de julio de 2012.

3. Que con fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2013, Repertorio N° 11.210/2013, otorgada ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, en la cual consta su renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Galo", individualizada en el considerando primero del presente decreto.
4. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.240.627	367.817
V2	6.240.627	383.817
V3	6.202.627	383.817
V4	6.202.627	367.817

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Galo", de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Galo", ubicada en las comunas de San José de Maipo, Machalí, Codegua y Mostazal, provincias de Cordillera y Cachapoal, regiones Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., materializada mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2013.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SANTA EDITA", UBICADA EN LAS COMUNAS DE LINARES, LONGAVÍ, PARRAL Y COLBÚN, PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 603 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 240, de 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 34, de 30 de enero de 2013, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 240, de fecha 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de febrero de 2011, se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A., en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, cuya extensión asciende a 60.800 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.007.000	306.000
V2	6.007.000	325.000
V3	5.975.000	325.000
V4	5.975.000	306.000

2. Que la prórroga de la concesión de exploración individualizada en el considerando primero del presente decreto fue otorgada mediante decreto supremo N° 34, de 30 de enero de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de marzo de 2013.
3. Que con fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2013, repertorio N° 11.210/2013, otorgada ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, en la cual consta su renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", individualizada en el considerando primero del presente decreto.
4. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.006.623	305.817
V2	6.006.623	324.817
V3	5.974.623	324.817
V4	5.974.623	305.817

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., materializada mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2013.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SANTA ALEJANDRA", UBICADA EN LAS COMUNAS DE LINARES, LONGAVÍ, PARRAL Y SAN FABIÁN, PROVINCIAS DE LINARES Y ÑUBLE, REGIONES DEL MAULE Y DEL BIOBÍO, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 604 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 243, de 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 37, de 4 de febrero de 2013, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y